

Orientaciones técnicas para el diseño de protocolos de actuación ante la violencia de género en el marco de la Ley N° 21.675

Diciembre 2025

ÍNDICE

Introducción.....	3
Contexto general.....	4
MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	7
¿Cómo se puede promover el buen trato y prevenir la violencia de género en los espacios educativos?.....	7
Medida 1: Sensibilización para la prevención	7
Medida 2: Convivencia respetuosa, inclusiva y democrática.....	9
MEDIDAS DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	10
¿Cómo abordar situaciones de violencia de género en los espacios educativos?.....	10
Medida 3: Erradicación de prácticas sexistas.....	11
Medida 4: Ambientes seguros y protectores	12
Medida 5: Protocolos de actuación	13
Medida 6: Respuesta oportuna	15
Medida 7: Interés superior	18
Medida 8: Involucramiento de las familias en casos vinculados a estudiantes	19
MEDIDAS DE REPARACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	21
¿Cómo restablecer la integridad de las personas involucradas en situaciones de violencia de género?.....	21
Medida 9: Abordaje integral	22
Medida 10: Adaptaciones y flexibilización pedagógica.....	24
Ideas para cerrar:.....	25
ANEXOS.....	26
Anexo 1 ¿Qué indica la ley N°21.675 para el sistema educativo?	26
Anexo 2 ¿Qué herramientas disponibles existen para apoyar la implementación de la Ley 21.675?	29
Anexo 3 Otras normativas que orientan la transversalización del enfoque de género.....	33

Introducción

Las presentes orientaciones, entregan lineamientos a través de tres ejes. El primero de ellos está asociado a la prevención de la violencia de género, el segundo es el abordaje para la erradicación de la violencia de género y el tercero corresponde a la reparación en casos de violencia de género. Junto con esto, para cada medida se establecen propuestas para llevar a la práctica y tener en consideración al momento de definir procedimientos en los protocolos.

En el siguiente cuadro, se presenta una síntesis de la estructura del documento y sus conceptos claves

EJE	MEDIDAS	CONCEPTOS CLAVE
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1. Sensibilización para la prevención. 2. Convivencia respetuosa, inclusiva y democrática	<ul style="list-style-type: none"> • Prevención de la violencia de género • Promoción de una vida libre de violencia de género • Sensibilización
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	3. Erradicación de prácticas sexistas 4. Ambientes seguros y protectores 5. Protocolos de actuación 6. Respuesta oportuna 7. Interés superior 8. Involucramiento de las familias en casos vinculados a estudiantes	<ul style="list-style-type: none"> • Erradicación de la violencia de género • Educación no sexista • Identificación y monitoreo de riesgos de violencia de género • Protocolo de actuación • Respuesta oportuna • Interés superior • Involucramiento de familias
REPARACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO	9. Abordaje integral 10. Adaptaciones y flexibilización pedagógica.	<ul style="list-style-type: none"> • Reparación en situaciones de violencia de género • Abordaje integral • Adaptación y flexibilización pedagógica

El documento incluye tres anexos: el primero refiere a las obligaciones que establece la ley N° 21.675 respecto del sistema educativo; un segundo recurso que corresponde a un listado de recursos del Ministerio de Educación que orientan la transversalización del enfoque de género en los instrumentos de gestión y diversas orientaciones que contribuyen a la prevención y abordaje de la violencia de género; el tercer anexo contiene una síntesis normativa que orienta y define los

elementos que se deben articular, específicamente para la implementación de acciones para la erradicación de la violencia de género en los espacios educativos.

A fin de fortalecer la variedad de herramientas dirigidas al sistema escolar respecto de la igualdad de género y prevención de la violencia, este documento tiene como objetivos:

- Entregar orientaciones técnicas para que las comunidades educativas puedan diseñar, revisar y/o actualizar sus protocolos de actuación ante la violencia de género, favoreciendo respuestas oportunas, claras y coherentes con la normativa vigente.
- Orientar específicamente a las comunidades educativas a nivel nacional, respecto de cómo implementar los principios de promoción de una vida libre de violencia, prevención, erradicación y reparación en situaciones de violencia de género presentes en la ley N° 21.675¹
- Profundizar en las 10 medidas que se encuentran en el decálogo para la prevención y el abordaje de la violencia de género en establecimientos educativos².

Contexto general

Es un deber del Estado el que los establecimientos educacionales, para el ejercicio de la ciudadanía y la valoración de los derechos humanos, se constituyan en espacios en el que se desarrolle la reflexión y el aprendizaje constante y se garantice el pleno desarrollo y el goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes contenidos en la Constitución Política de la República, en la Convención de los Derechos del niño y en los demás tratados internacionales de DD.HH. ratificados por Chile³. La normativa vigente obliga a los establecimientos educacionales a disponer los medios para oír efectivamente a niños, niñas y adolescentes en pos del resguardo de sus derechos⁴. De este modo, el ejercicio de llegar a acuerdos y definir qué es adecuado para la comunidad, cómo se espera que se establezcan las relaciones y cómo abordar situaciones de vulneración de derechos, implica un marco de consensos colectivos que fortalecen la democracia, la participación, y la formación integral de niños, niñas y estudiantes.

Desde la promulgación de la ley N°20.911 el año 2016, que crea el **Plan de Formación Ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado**, el Ministerio de Educación ha ejecutado distintos procesos para que las comunidades educativas elaboren sus Planes de Formación Ciudadana como una herramienta de planificación específica, que contenga los objetivos, las acciones y estrategias para “la formación de ciudadanos, con valores y conocimientos para fomentar el desarrollo del país, con una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte

¹ En el cuadro anexo 1, encontrarán una síntesis de las obligaciones del sistema educativo establecidas en esta ley.

² Decálogo para la prevención y el abordaje de la violencia de género en establecimientos educativos. Disponible en <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2024/12/Decalogo-Violencia-de-Genero.pdf>

³ Ley N° 21.430, Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, art. 3

⁴ Ídem, art. 28

de un entorno natural y social”⁵. Actualmente, con el artículo 12 de la ley que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres en razón de su género (Ley N° 21.675) se incorpora un nuevo elemento al aprendizaje de la vida democrática en cuanto, se hace necesario, abordar la violencia de género como un problema de la sociedad en su conjunto. Es por esto, que se establece como exigencia para las comunidades educativas la incorporación de acciones en esta materia en el Plan de Formación Ciudadana y actualizar los protocolos de actuación en situaciones de violencia, considerando la violencia de género y los actos de reparación.

Para el Estado de Chile y el Ministerio de Educación, la base para el ejercicio de la ciudadanía es el respeto irrestricto de los derechos humanos. Por consiguiente, las comunidades educativas deben promover el respeto y el ejercicio de estos como el piso mínimo sobre el cual se definan acciones. Junto con esta base, se establece el enfoque de género como un eje transversal, comprendiéndolo como una herramienta para entender las desigualdades que se producen entre los géneros frente al ejercicio pleno de los derechos en igualdad de condiciones. Conjugar el enfoque de derechos y el enfoque de género implica, **reconocer que todas las personas tienen los mismos derechos y comprender las desigualdades en el acceso a oportunidades y derechos que se producen entre las personas según su género.**

En este contexto, los principios de resguardo de la democracia y el resguardo de derechos son fundamentales para la erradicación de todo tipo de violencia. Para ello es necesario reconocer las múltiples formas en que la violencia se ejercen y contemplar la **incorporación de estos principios en los distintos instrumentos de gestión** como son los instrumentos de planificación estratégica, los planes requeridos por normativa, el reglamento interno, los protocolos de actuación y otros.

El año 2024 se promulgó la **ley N°21.675** que corresponde a la ley que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género que instruye obligaciones para el sistema educativo ya sea a nivel del Ministerio de Educación (MINEDUC) como a nivel de establecimientos educacionales⁶. En este contexto, se elaboran estas orientaciones para su implementación en las comunidades educativas, y así dar cumplimiento a lo mandatado por ley respecto de:

- la promoción de una vida libre de violencia,
- la prevención de la violencia de género,
- la erradicación y reparación de situaciones de violencia.

Dada la relevancia que tiene la prevención y erradicación de la violencia de género en las comunidades educativas, el Ministerio de Educación ha desarrollado diferentes materiales y generado distintas instancias para avanzar en esta materia:

Orientaciones:

⁵ Ley N°20.911 que Crea el plan de formación ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado. <https://bcn.cl/2f702>

⁶ Ver anexo 1

- En 2024 se difundió la definición del Ministerio de Educación sobre educación no sexista⁷, indicando lo que se entiende por ésta, junto con los enfoques y ejes temáticos que comprende.
- En 2024 se publicó el **decálogo para la prevención y el abordaje de la violencia de género en establecimientos educativos**⁸, en el que se define la violencia de género y se proponen medidas para promover el buen trato y abordar situaciones de violencia de género en los espacios educativos.
- En el marco de la conmemoración del día internacional de la mujer, el 10 de marzo de 2025, se lanzó el “Set de rúbricas para la reflexión y actualización de planes”⁹. Este incluye lineamientos para revisar y formular los planes de Formación Ciudadana y de Afectividad, Sexualidad y Género conforme con la normativa vigente. Entre los insumos también se difundió la metodología de un proceso participativo para reflexionar en torno a la promoción de una vida libre de violencia considerando: la prevención, erradicación y reparación en casos de violencia de género. Dicho documento, entrega lineamientos relacionados con la implementación del artículo 12 de esta ley, vinculado al Plan de Formación Ciudadana.
- Durante el mes de junio de 2025, se publicó la cartilla N° 8 de la Política Nacional de Convivencia Educativa, que se denomina “**¿Cómo una educación no sexista favorece la convivencia educativa?**”¹⁰

Instancias promovidas desde MINEDUC

- El 16 de abril de 2025 se realizó una jornada nacional¹¹, por calendario escolar, de revisión de reglamentos internos en la que el Ministerio entregó orientaciones para la realización de instancias participativas para la aplicación de la normativa y la transversalización del enfoque de género en los instrumentos de gestión.
- Además, se realizó la Jornada Nacional “Presentes contra la Violencia” en agosto de 2025, un momento para escucharse, reconocerse, comprometerse y activarse. Es una señal clara: las situaciones de violencia las cambiamos cuando estamos todas juntas, juntos y, por sobre todo, presentes. Para esta instancia, el Ministerio de Educación, puso a disposición un **“Instructivo ante develación de vulneración de derechos”**¹²

⁷ Para conocer la definición, pueden ingresar a <https://educacionsinbrechas.mineduc.cl/que-es-educacion-no-sexista/>

⁸ Disponible en <https://educacionsinbrechas.mineduc.cl/2024/11/25/lanzamiento-decalogo-para-la-prevencion-y-el-abordaje-de-la-violencia-de-genero-en-establecimientos-educativos/>

⁹ Disponibles en <https://educacionsinbrechas.mineduc.cl/set-de-rubricas-para-la-reflexion-y-actualizacion-de-planos/>

¹⁰ Disponible en <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2025/06/Cartilla-8.-Como-una-educacion-no-sexista-favorece-la-convivencia-esdculativa.pdf>

¹¹ Para conocer los materiales de esta jornada consulte

<https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2025/04/Orientaciones-reglamentos-internos-2025.pdf>

¹² Disponible en <https://educacionsinbrechas.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/129/2025/08/Instructivo-ante-develacion-de-vulneracion-de-derechos.pdf>

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

¿Cómo se puede promover el buen trato y prevenir la violencia de género en los espacios educativos?

En el contexto educativo, la **promoción de una vida libre de violencia** implica el trabajo sistemático para transformar la cultura educativa para que se centre en el cuidado del otro y de sí mismo, junto con la resolución dialogada de conflictos con base en el respeto y la valoración de las diferencias por la oportunidad que ofrecen para el enriquecimiento de la cultura educativa.

Asimismo, la **prevención** de los distintos tipos de violencia es un componente formativo que propone formas críticas de entender las relaciones que se establecen entre las personas y, a la vez, plantea crear acciones que ayuden a incorporar habilidades y actitudes que permitan evitar interacciones que transgredan la integridad y la dignidad de las personas. Este ejercicio consciente debe realizarse de manera intencionada y permanente. Para lograr una mayor amplitud y certeza en este ejercicio reflexivo es importante realizarlo en conjunto con todos y todas las integrantes de la comunidad educativa, así como también tener presente el enfoque de género para lograr distinguir las particularidades que implica la violencia de género.

Las medidas que se presentan en este apartado apuntan a la prevención de la violencia de género, entendida esta como cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento a la mujer en razón de su género, donde quiera que ocurra, ya sea en el ámbito público o privado; o una amenaza de ello¹³.

Medida 1: Sensibilización para la prevención

Sensibilizar a todos y todas las integrantes de la comunidad educativa en torno a la violencia de género. El contenido que se utilice para ello debe estar dirigido a las diferentes actorías de la comunidad educativa, y adaptarse acorde a las particularidades propias del ciclo vital y de la modalidad educativa.

La sensibilización implica una serie de acciones intencionadas de manera explícita que promuevan la comprensión profunda de las consecuencias que tiene la violencia de género en las víctimas y en su entorno. Su finalidad es generar el cambio de las formas en las que se establecen las relaciones, mediante la promoción del respeto, el buen trato y la empatía. De acuerdo con ONU Mujeres¹⁴, garantizar el derecho a la educación y a vidas libres de violencia exige abordar y eliminar todas las formas de discriminación y exclusión de los espacios educativos, por ejemplo, patrones de enseñanza basados en estereotipos o prácticas que subordinan a las mujeres. Desde el Ministerio

¹³ Definición extraída de la ley 21.675 que corresponde a la Ley que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres en razón de su género.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1204220>

¹⁴ Información extraída de <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality>

de Educación se orienta a promover la igualdad de género y prevenir la violencia de género desde los primeros niveles educativos y de manera continua a lo largo de toda la trayectoria educativa.

Dado lo anterior, es relevante tener presente gestionar acciones que eduquen y formen en la valoración de todas las diversidades presentes en los establecimientos educacionales, en su máxima expresión, incluida la diversidad basada en la orientación sexual, identidad y expresión de género, de modo de prevenir las apariciones de violencia y discriminación de género.

Cabe señalar que la violencia de género puede producirse desde y hacia distintos y distintas integrantes de la comunidad educativa, por ejemplo, entre estudiantes, entre estudiantes y personas adultas (ya sea trabajadores de la educación o apoderadas y apoderados), o entre personas trabajadoras.

Cuando se habla de violencia de género, no solo se habla de la violencia física, psicológica, sexual o verbal (entre otras) sino que también comprende una educación estereotipada, que indica qué se espera de las mujeres y qué se espera de los hombres, por lo tanto, es una forma de reproducir violencia, puesto que, de manera automática se deja al margen a un grupo que no cumple con ese rol esperado. Por esta razón, resulta fundamental que las comunidades educativas dialoguen y reflexionen de manera permanente respecto de las formas de ejercer los distintos tipos de violencia y cómo detectarlas. Asimismo, es pertinente preguntarse permanentemente por las prácticas pedagógicas que reproducen estereotipos para así buscar prácticas innovadoras que brinden igualdad de oportunidades a todas las personas.

Además, es importante señalar que niñas, niños y adolescentes a cargo de mujeres víctimas de violencia de género en el espacio doméstico o familiar, son también víctimas directas de este tipo de violencia, especialmente cuando la sufren por exposición. Ante esto, es deseable que los establecimientos educativos cuenten con herramientas que permitan acompañar u orientar dónde acudir para recibir la atención necesaria en estas situaciones¹⁵.

En el ámbito educativo respecto de la relación entre violencia de género y estereotipos de género, la Corte Interamericana de DD.HH. estableció que “Al respecto, UNESCO y ONU Mujeres han señalado que “la violencia de género en el ámbito escolar... puede definirse como actos o amenazas de violencia sexual, física o psicológica que ocurren en las escuelas y sus alrededores, perpetrados como resultado de normas y estereotipos de género, y reforzados por dinámicas de poder desiguales. (...) Es compleja y multifacética e incluye diferentes manifestaciones de violencia física, sexual y/o psicológica, como abuso verbal, bullying, abuso y acoso sexual, coerción y agresión, y violación. A menudo, estas diferentes formas de violencia se superponen y refuerzan mutuamente”

¹⁵ Para abordar casos de violencia de género en Educación Parvularia, se sugiere el uso de las herramientas disponibles en <https://parvularia.mineduc.cl/preveniratiempo/>

(UNESCO y ONU Mujeres, Orientaciones Internacionales: violencia de género en el ámbito escolar, pág. 20)", CIDH, 2020¹⁶. Ejemplos de actividades de sensibilización que se pueden realizar son:

- Campañas que aborden diferentes temáticas relativas a estereotipos de género, como en las asignaturas de ciencias y humanidades; en actividades deportivas o en otras disciplinas y juegos que se asocian más a un género que a otro.
- Aplicación de encuestas y otros instrumentos que permitan levantar información sobre las necesidades y dudas de las distintas actorías de las comunidades educativas con el fin de diseñar procesos formativos y preventivos pertinentes.
- Ampliar el repertorio de referentes en las áreas del conocimiento ¿cuántas mujeres y personas pertenecientes a las diversidades sexo-genéricas científicas son nombradas e investigadas en las asignaturas de ciencias y matemáticas? Asimismo, se hace necesario ampliar referentes en lo referido a las áreas de las humanidades y en participación política.
- Analizar datos de prácticas en aulas mediante preguntas como ¿por qué hay un grupo de personas que participa más en clases que otros? ¿a quién se le llama más la atención en clases y por qué? ¿por qué razón se destacan más los niños y/o por qué razón destacan las niñas dentro del aula?
- Talleres para familias respecto de expectativas diferentes entre niños y niñas en base a los estereotipos de género ¿qué esperan de sus hijas y qué esperan de sus hijos? ¿cuánto de eso que esperan es parte de un estereotipo?
- Abrir diálogos respetuosos respecto de cómo se deben establecer relaciones en los espacios educativos; es posible instituir acuerdos mediante criterios, decálogos, espacios de reflexión y de debate en los que el foco sea establecer acuerdos colectivos.

Medida 2: Convivencia respetuosa, inclusiva y democrática

Diseñar participativamente estrategias pedagógicas y formativas¹⁷ que enseñen modos de convivir basados en principios de cuidado colectivo e inclusión, promoviendo la centralidad del respeto, la diversidad y la igualdad sustantiva de género en la convivencia educativa. Todas las personas de la comunidad están llamadas a aprender y fortalecer estos modos de convivencia.

Los establecimientos educacionales, al ser un espacio de encuentro amplio en el que confluyen distintas culturas, debe ser un **espacio democrático, participativo, que facilite y promueva el desarrollo de todas las potencialidades de cada persona**. Incorporar la promoción de vidas libres de violencia de género en los Planes de Formación Ciudadana se alinea con este propósito

Junto con las acciones en el Plan de Formación Ciudadana, el artículo 12 de la ley señala que los establecimientos educacionales deben considerar, en sus protocolos y reglamentos internos, la

¹⁶ Corte Interamericana de DD. HH., Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador. Sentencia 24 de junio 2020, pág. 36; Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_405_esp.pdf

¹⁷ Para conocer experiencias pedagógicas en el ámbito de formación ciudadana, se sugiere revisar el documento “Experiencias pedagógicas de Formación Ciudadana” disponible en <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2025/07/Experiencias-Pedagogicas-en-Formacion-Ciudadana-VF.pdf>

incorporación de acciones para la promoción de la igualdad en dignidad y derechos y la prevención de la violencia de género en todas sus formas. En tanto el horizonte a alcanzar es la erradicación de los distintos tipos de violencia de género, las medidas que se tomen desde las comunidades educativas para la prevención, atención y reparación de esta, son un aporte clave para aprender a vivir en sociedad.

Algunas instancias participativas para llegar a acuerdos respecto de los ajustes a los instrumentos de gestión (planes, reglamento y protocolos) son:

- **El consejo escolar:** esta instancia que cuenta con la representación de todas las actorías de la comunidad educativa es fundamental para el diseño de estrategias y para su implementación, ya que compromete a docentes, asistentes, apoderados, apoderadas, al estudiantado, equipo directivo y representante del sostenedor a crear una comunidad educativa justa y respetuosa.
- **El centro de estudiantes:** se espera que esta instancia asuma con compromiso y responsabilidad un rol promotor del buen trato con propuestas que surjan desde el mismo estudiantado, problematizando qué es el buen trato y cómo se materializa cotidianamente y cómo eso contribuye a la promoción de una vida libre de violencia.
- **Centro de madres, padres y reuniones de apoderadas y apoderados:** esta instancia es fundamental para establecer compromisos y hacerles parte de la comunidad educativa en acciones que implican promover desde su propio rol el buen trato y la prevención de la violencia.
- **Consejos de profesores:** estos espacios de reflexión pedagógica son muy relevantes para la puesta en común y el diseño colectivo de estrategias para el buen trato, no solo entre estudiantes, sino que además entre las personas adultas y también en el aula.
- **Consejos de curso** en los que efectivamente se problematice y se llegue a acuerdos respecto de las acciones a implementar para una convivencia respetuosa.

MEDIDAS DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

¿Cómo abordar situaciones de violencia de género en los espacios educativos?

La erradicación y el abordaje de las situaciones de violencia de género corresponden un mandato legal del artículo 20 de la ley integral contra la violencia de género. Además, se alinea con las distintas dimensiones de la **Política de Convivencia Para la Ciudadanía**, en la medida en que se busca promover modos de convivir en comunidad basados en la reflexión permanente y el desarrollo de prácticas cotidianas de convivencia fundadas en los principios de cuidado colectivo e inclusión¹⁸.

¹⁸ Ministerio de Educación. Política Nacional de Convivencia Educativa. 2024

La vida en comunidad requiere acuerdos y procedimientos claros para abordar las situaciones de violencia, junto con los consensos necesarios para garantizar la no repetición. Para esto, la incorporación de estos procedimientos y consensos deben quedar explicitados en los instrumentos de gestión.

Medida 3: Erradicación de prácticas sexistas

Impulsar la **erradicación de discursos y prácticas sexistas** que favorecen la reproducción de la discriminación y violencia de género. Mediante instancias de diálogo y reflexión, la comunidad educativa puede tomar conciencia de los efectos perjudiciales que roles, sesgos y estereotipos de género tienen en sus propias trayectorias vitales y en las de quienes les rodean.

Las prácticas sexistas se sustentan en la creencia de que hay personas que son inferiores en razón de su sexo. El sexismo afecta desproporcionadamente a las mujeres y niñas y puede manifestarse de diversas maneras: palabras, comentarios, actos, gestos, imágenes, etc.

El sexismo es una de las causas de la desigualdad de género y es profundamente dañino, no solo porque limita el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres, sino también porque la desvalorización afecta la percepción del propio valor e inhibe la posibilidad de las personas de desarrollar sus planes de vida¹⁹. En el espacio educativo, se puede entender como aquellas prácticas o actitudes que valoran el logro de niños por sobre las niñas o que “encasillan” a las personas conforme con su sexo biológico. Por ejemplo, la sobrevaloración de los logros y representación de hombres en matemáticas y el de las mujeres en las áreas humanistas. Otro ejemplo es el promover “deportes de hombres” y “deportes para mujeres”. En síntesis, consiste en diferenciaciones en base al sexo biológico que crean exclusión.

En el ámbito de la prevención y la erradicación de la violencia de género, deben identificarse, a nivel institucional y, en las interacciones cotidianas entre integrantes de la comunidad educativa, los discursos y las prácticas que discriminan o promueven la discriminación, el odio y los distintos tipos de violencia basadas en el sexo o en la expresión de género de las personas para evitar la reproducción y naturalización del sexismo.

El Ministerio de Educación entiende la **educación no sexista** como aquella práctica educativa que propugna la igualdad de derechos, dignidades, valía, capacidades y oportunidades entre las personas. Tiene por objetivo prevenir y erradicar de los procesos y espacios educativos toda forma de discriminación y violencia en razón del sexo o el género, contribuyendo en última instancia al logro de la igualdad sustantiva de género y a la promoción de una educación equitativa y de calidad para todas y todos.

¹⁹ Definición extraída de https://www.mujeresyconstitucion.cl/wp-content/themes/FEMCONST_theme/assets/images/Glosario_mujeres.pdf

El desarrollo de una educación no sexista, conforme a esta definición, involucra identificar, reflexionar y abordar de manera profunda y transformadora todos aquellos elementos que, en los procesos de enseñanza aprendizaje y el quehacer de las comunidades educativas, podrían estar contribuyendo a la reproducción de brechas; discriminaciones y desigualdades de género, ya sea en las oportunidades de aprendizaje, desarrollo y participación, en la garantía de derechos y en el bienestar integral²⁰.

Algunas prácticas que aportan a erradicar el sexismoy la discriminación en establecimientos educativos pueden ser:

- Generar espacios mixtos y cooperativos de trabajos.
- Respetar y promover el respeto por el uso del nombre social de las personas, evitando apodos o el nombre registral en el caso de estudiantes trans.
- Asignar tareas sin distinción de género o sexo.
- Respetar y promover el respeto a todos los grupos de personas que existen en la comunidad educativa.
- Reconocer los logros y expresar altas expectativas hacia todas las personas, sin hacer distinciones basadas en estereotipos asociados a sexo o género.
- Reflexionar asertiva y oportunamente ante las situaciones cotidianas de violencia de género y/o discriminación, considerándolas una oportunidad para la prevención.

Medida 4: Ambientes seguros y protectores

Identificar y monitorear riesgos que puedan afectar la seguridad de niñas, mujeres y personas LGBTIQA+ en distintas esferas de la comunidad educativa. De este modo, el establecimiento puede anticipar respuestas para proteger de posibles vulneraciones a sus derechos, promoviendo su conformación como un entorno seguro y un espacio de acogida para todas y todos.

Las comunidades educativas son espacios de cuidado, respeto y aprendizaje sobre la construcción de relaciones en diversidad, tanto para niños, niñas y estudiantes como para los equipos educativos. Desarrollar, por tanto, aprendizajes para que los ambientes educativos sean seguros, implica hablar de ambientes que faciliten que todas las personas de la comunidad educativa se puedan desenvolver con autonomía, resolver conflictos de manera pacífica y colaborativa y sentirse seguros y respetados. Esto implica la generación de espacios protectores en los que el cuidado colectivo sean el pilar de la convivencia educativa.

Dado que la sensación de seguridad y de protección tienen un componente subjetivo, es relevante que la construcción de espacios protectores sea parte de una reflexión colectiva en la que cada

²⁰ Ministerio de Educación. Educación no sexista. Disponible en <https://educacionsinbrechas.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/129/2025/06/Definicion-Educacion-no-sexista.pdf>

persona pueda manifestar cuáles son sus requerimientos para sentirse segura. Este ejercicio involucra desarrollar procesos participativos que permitan generar acuerdos no solo de la forma en la que las personas se relacionan dentro de la comunidad educativa, sino que también pensar en definiciones, por ejemplo, el uso de los espacios, cómo y dónde distribuir los turnos en los recreos, cuáles son las normas y las sanciones de los reglamentos internos, los protocolos de actuación, entre otras acciones.

Una vez identificadas las necesidades de protección de las actorías de las comunidades educativas, se deben tomar medidas y establecer acuerdos que otorguen autonomía y aseguren la integridad de las personas.

Para abordar esta temática se sugieren algunas actividades como:

- Encuestas confidenciales respecto de qué lugar brinda más o menos seguridad y cuándo las personas se sienten más o menos seguras en el establecimiento. Es relevante que esta información se analice reconociendo las necesidades de toda la comunidad y distinguiendo especialmente a grupos históricamente más vulnerados, como niñas y personas LGBTIQA+.
- Observar las dinámicas de uso de espacios específicos, tales como baños, camarines, patios, biblioteca, sala de computación y aulas. Identificar oportunidades para promover un uso equitativo y seguro de dichos espacios.
- Recoger información sobre cómo se establecen las relaciones en los ambientes virtuales y las formas de uso de las redes sociales entre las y los integrantes de la comunidad educativa.
- Analizar cómo se sienten niños, niñas y adolescentes (con foco en niñas y mujeres) de la comunidad educativa en las inmediaciones del establecimiento tales como salida, paraderos cercanos de las micros, estaciones de metro, con la finalidad de establecer las redes que permitan brindar seguridad.
- Proponer temáticas de reflexión a niñas, niños, estudiantes, docentes y directivos que visibilicen a la escuela como un lugar libre de violencia, un espacio de igualdad y un lugar donde todas las personas tienen cabida.
- Proponer a niños, niñas y adolescentes espacios de reflexión relacionados con el uso de los espacios digitales y la prevención y erradicación de la violencia digital de género.

Medida 5: Protocolos de actuación

Elaborar, ajustar o actualizar participativamente protocolos de actuación sobre situaciones de violencia de género en el espacio educativo, asegurando su posterior difusión. Los establecimientos educativos deben considerar en sus Reglamentos Internos y protocolos la promoción de la igualdad en dignidad y derechos, y la prevención de la violencia de género en todas sus formas (Ley N°21.675).

Aun cuando los protocolos son instrumentos para la actuación ante situaciones complejas, y no son instrumentos de prevención, contar con ellos de manera oportuna **permite anticiparse a situaciones críticas y preparar a la comunidad educativa para enfrentarlas**. Su elaboración implica un ejercicio

participativo que recoja las propuestas y necesidades de quienes integran la comunidad educativa, considerando las redes asistenciales y de apoyo y estableciendo procedimientos claros. Estos deben ser difundidos y conocidos por quienes integran la comunidad educativa. En síntesis: **un protocolo efectivo debe ser conocido y tener sentido para la comunidad educativa.**

Estos instrumentos de actuación deben estar en permanente actualización conforme a la normativa vigente. Además, deben tener a la base las capacidades que los distintos estamentos de la comunidad deberán desarrollar y las redes de apoyo que se deberán conformar para abordar situaciones de violencia.

La difusión de los protocolos es un proceso clave para que todas las personas conozcan las medidas y acciones que se activarán cuando alguien enfrente situaciones de vulneración de derechos. Es por esto por lo que se sugiere que los equipos directivos propongan distintas formas de difusión en diversas instancias: consejos escolares, reuniones de apoderados y apoderadas, consejos de profesores y reuniones con asistentes de la educación, entre otras.

Los protocolos²¹ como marcos normativos deben ser coherentes con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y estar basados en los principios que promueve la Política Nacional de Convivencia Educativa, velando por cumplir con las exigencias de las políticas educativas y las normativas vigentes.

Algunas acciones para la elaboración, revisión, actualización y difusión de los protocolos pueden ser:

- Planificar e implementar procesos participativos de revisión de los reglamentos, protocolos y procedimientos, considerando que las acciones y sanciones específicas para enfrentar los casos de violencia de género y discriminación sean consensuadas y conocidas por las y los estudiantes, apoderados y apoderadas, docentes, personas trabajadoras de la educación, y otros integrantes de la comunidad educativa.
- Establecer y actualizar, de manera conjunta, el protocolo de actuación ante el acoso sexual de manera que oriente la acción de quienes integran la comunidad educativa promoviendo la participación estudiantil: Consejo Escolar; Centro de madres, padres, apoderados; Reuniones de apoderados y apoderadas, etc.
- Mapear las redes de servicios y organizaciones que permitan atender alguna situación de violencia de género mediante una derivación por parte del establecimiento: Carabineros, CESFAM, Oficinas Locales de la Niñez, oficinas de género de la municipalidad, etc.
- Conocer en profundidad la normativa vigente tanto en materia de educación como en materia de resguardo y derechos de la niñez y la adolescencia para definir los procedimientos necesarios.
- Establecer de forma clara y operativa quiénes serán responsables de implementar acciones y medidas cuando se presente una develación de vulneración de derechos o una denuncia por hechos de connotación sexual en el establecimiento.

²¹ El Protocolo de acoso sexual y el Protocolo de abuso sexual y hechos de connotación sexual no son los únicos que se relacionan con esta materia, también está el de vulneración de derechos y el de maltrato.

- Establecimiento de niveles o grados de sanciones y aplicación de medidas disciplinarias no sólo punitivas y/o correctivas, sino que también formativas y de seguimiento con el fin de erradicar los comportamientos agresivos.
- Designar a una o un profesional idóneo para la acogida y contención para las partes y, en caso de ser necesario, derivar a otras instituciones para el beneficio de la víctima o el tratamiento de la/el estudiante que cometió la agresión.
- Realizar distintas instancias de difusión de los distintos protocolos de actuación para el resguardo de derechos. Estas instancias debiesen adecuarse dependiendo de las distintas actorías de la comunidad educativa a las que estén dirigidas para favorecer su comprensión.
- Realizar instancias formativas que presenten, a las actorías de las comunidades educativas, los roles o procedimientos que pueden asumir en caso de presenciar o vivir violencia de género.

Medida 6: Respuesta oportuna

Ante la identificación de una situación de violencia de género, **activar inmediatamente el protocolo de actuación del establecimiento**. Es fundamental no revictimizar a las personas afectadas, resguardar los derechos y las trayectorias educativas de todas las personas involucradas y velar siempre por los principios de igualdad, no discriminación y autonomía progresiva.

Para implementar esta medida y comprender cómo se aplica a los protocolos de actuación en casos de violencia de género, es relevante tener claridad respecto de qué implican los principios mencionados. Para esto, definimos:

- **Igualdad (de género) y no discriminación:** Refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres y de las niñas y los niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres serán iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no dependerán de si nacieron con determinado sexo. La igualdad de género implica que los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres se toman en cuenta, reconociendo la diversidad de diferentes grupos de mujeres y hombres²².
- **Autonomía progresiva:** se entiende como la capacidad de los niños, niñas y adolescentes de ejercer sus derechos a medida que se desarrollan mental y físicamente. Es decir, a temprana edad es muy difícil que los derechos sean ejercidos por los propios niños y niñas, por lo que, necesitan que los adultos vean por el cumplimiento de sus derechos, pero a medida que

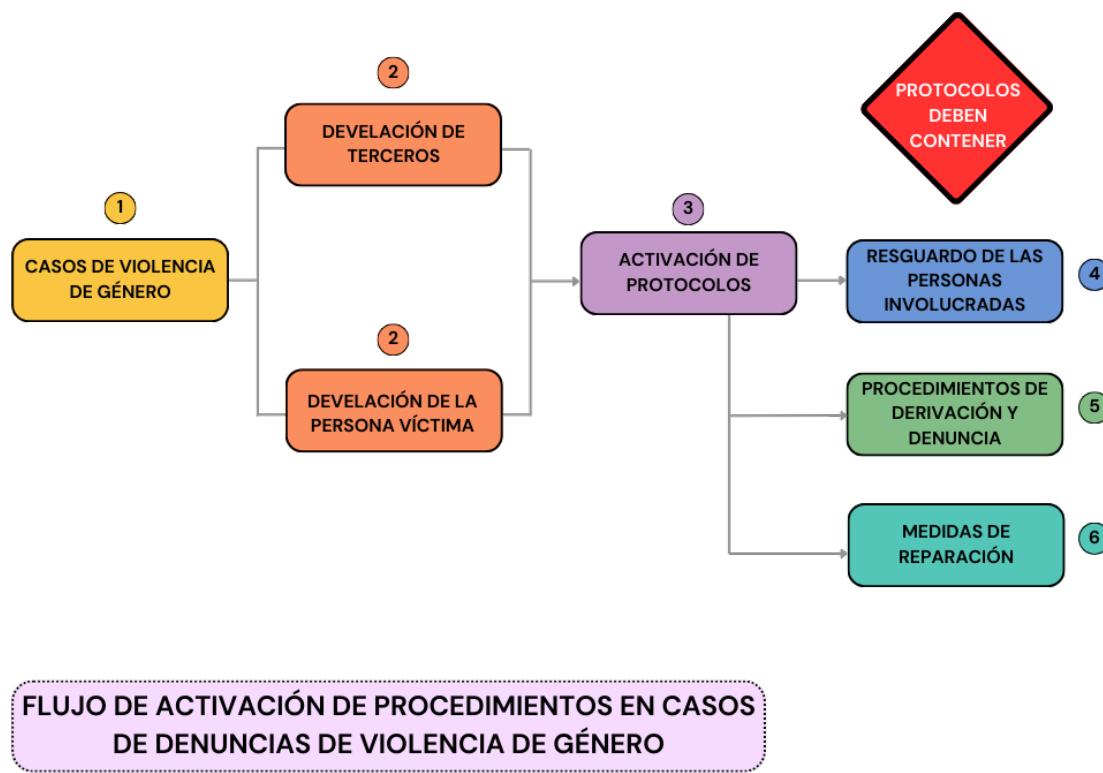
²² Definición extraída de https://www.mujeresyconstitucion.cl/wp-content/themes/FEMCONST_theme/assets/images/Glosario_mujeres.pdf

crecen, los niños, niñas y adolescentes son capaces de poder ejercer con mayor independencia sus derechos, por ejemplo, el derecho de la participación²³.

Garantizar una respuesta oportuna en casos de violencia de género es fundamental para la víctima, esto implica, generar seguridad, escuchar activamente y activar las redes definidas en los protocolos de actuación.

La identificación de los casos de violencia de género puede darse por dos vías, la primera de ellas es cuando la comunidad presencia una situación de violencia y la segunda de ellas es por develación. Para ambos casos, se deben activar los protocolos de actuación y establecer procedimientos que permitan atender a la víctima y abordar en conjunto con la comunidad educativa la situación para restituir los ambientes educativos resguardando la confidencialidad y la integridad de las partes.

Flujo de activación de procedimientos en casos de denuncias de violencia de género²⁴



Elaboración MINEDUC

²³ Definición extraída de https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-por-autonomia-progresiva/

²⁴ Respecto de la realización de las denuncias, éstas se deben realizar en la Superintendencia de Educación y, ante situaciones de violencia que pueden ser constitutivas de delito, en fiscalía y/o Ministerio Público

Para la detección de vulneraciones de derechos se sugiere observar aquellos signos que podrían alterar la conducta de las y los estudiantes. Para esto, sugerimos revisar aquellos que se encuentran en las “Orientaciones para elaborar protocolos de vulneración de derechos de niños y niñas en establecimientos de educación parvularia²⁵” que, si bien están referidos a un grupo educativo específico, resultan orientadores para todos los niños y niñas.

Como se ha mencionado anteriormente, se recomienda que **los establecimientos educacionales no inicien procesos de investigación o interrogatorios** a las partes ya que esto puede derivar en una segunda victimización²⁶ y puede alterar los relatos. En ese sentido, lo que se orienta es que se informe a las familias o a alguna persona adulta de confianza por parte de la víctima y que se realicen las derivaciones pertinentes en un plazo no mayor a 24 horas.

Es relevante que los equipos directivos y docentes tengan la capacidad de identificar cuando una situación de violencia corresponde efectivamente a violencia de género, es decir, identificar si el origen de la situación está relacionado con el género o sexo de la persona afectada, esto es porque el abordaje de la violencia de género podría implicar procedimientos distintos a los casos de violencia por otros motivos. Asimismo, es relevante distinguir cuándo alguna situación de violencia de género es un hecho constitutivo de delito o no.

Algunas medidas de respuesta oportuna son:

- Contener la situación para que la víctima se sienta segura y protegida.
- Informar a la familia o alguna persona adulta responsable de las partes involucradas.
- Activar la red con la Oficina Local de la Niñez para que se realice una intervención integral a la víctima y a la persona victimaria.
- Ante una situación de violencia que pueda ser constitutiva de delito, las y los directores, inspectores y docentes de todos los niveles tienen el deber de denunciar dichas situaciones dentro de las 24 horas siguientes al momento de tomar conocimiento del hecho, además de la aplicación del reglamento interno y los respectivos protocolos que correspondan (Art. 175 y 176 del Código Procesal Penal, Art. 66 del DFL 1, de 2000, del Ministerio de Justicia). La denuncia se debe realizar en el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Oficina Local de la Niñez (OLN) o ante cualquier tribunal con competencia penal. Con el objetivo de asegurar la protección de las víctimas se recomienda establecer un

²⁵ Disponible en [Orientaciones-para-elaborar-protocolos-de-vulneracion-de-derechos-en-establecimientos-de-Ed.-Parvularia-24.05.2023.pdf](https://www.mineduc.gob.cl/medialibrary/2024/04/Orientaciones-para-elaborar-protocolos-de-vulneracion-de-derechos-en-establecimientos-de-Ed.-Parvularia-24.05.2023.pdf)

²⁶ La victimización secundaria corresponde a un fenómeno psicológico, cultural o social en el que la víctima de violencia vuelve a sentirse agredida ya sea por el proceso de abordaje de la situación de violencia, por el trato poco cuidadoso de las instituciones, lo que implica una vulneración de la integridad de la víctima. Para más información, puede consultar https://www.minjusticia.gob.cl/media/2024/04/Guia_prevencion%CC%81n_victimizacion_secundaria_web.pdf

distanciamiento entre víctimas y victimarios, de modo de reducir o eliminar la **victimización secundaria**.

- Adoptar medidas internas y de manera coordinada, para la derivación a redes de apoyo pertinentes en los casos de violencia de género. Atendiendo a la gravedad de cada caso.
- Dejar todos los procedimientos (actas de derivación, de acuerdos, planes de trabajo, certificados de atención y especialistas) debidamente respaldados, en especial en casos que enfrenten intervenciones de otros organismos.

Medida 7: Interés superior

Resguardar el bienestar de las personas afectadas por violencia de género, asegurando su cuidado, privacidad, seguridad y participación voluntaria. Quien reciba la develación debe garantizar una escucha activa con perspectiva de género, respetando sus ritmos y silencios, procurando no presionar, cuestionar ni interpretar su relato; tampoco hacer juicios apresurados.

Así como la detección oportuna de situaciones de violencia de género es un factor clave, también lo es el que los equipos educativos tomen las decisiones de manera oportuna para detener una situación de violencia de género, teniendo como criterio central el resguardo de la integridad de la o las víctimas.

Para brindar mejor acompañamiento a las víctimas, las personas deben estar capacitadas para hacerse cargo de estas situaciones. Algunas habilidades claves son, por ejemplo, que sepan escuchar, que puedan discriminar la información relevante, que cuenten con las herramientas para brindar seguridad y comodidad a la persona que está develando una agresión y que pueda orientar correctamente a las familias.

El bien superior de las niñas, niños y adolescentes es un principio clave en casos de violencia, pues implica poner en el centro de cualquier procedimiento el resguardo del bienestar de las personas involucradas en hechos de violencia con un enfoque protector y de derechos. De acuerdo con la Defensoría de la Niñez, el bien superior del niño, niña y adolescente: “Significa que todas las decisiones que se tomen en relación a un niño, niña o adolescente deben ir orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos. El interés superior de los niños, niñas y adolescentes es un principio rector que funda nuestro ordenamiento jurídico en aquellas materias que los involucran, y está reconocido en el artículo Nº 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño”²⁷.

El resguardo del bien superior del niño, la niña y las y los adolescentes es un principio que debe aplicarse tanto a víctimas como a personas victimarias. Ningún procedimiento disciplinario puede dejar fuera este principio ni vulnerar derechos.

De acuerdo con lo anterior, en casos de violencia de género, las personas adultas que hagan la primera acogida deben asegurarse de resguardar el bien superior de los niños, niñas y adolescentes

²⁷ Defensoría de la Niñez. https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-significa-el-interes-superior-del-nino/

en todo momento. Por esto, los protocolos de actuación y el equipo o la persona designada para dar la primera acogida en casos de violencia cuenten con criterios específicos que favorezcan dicho resguardo. UNICEF, en su documento “Guía para la evaluación y determinación del interés²⁸” propone una serie de criterios a evaluar para tomar mejores decisiones en función del resguardo del bienestar y del ejercicio de los derechos frente a distintas situaciones de vulneración. Para efectos de estas orientaciones, se propone una selección de preguntas que fueron adaptadas y que podrían dar lineamientos para la toma de decisiones.

Algunas preguntas orientadoras para la gestión son:

- Los procesos para abordar la situación ¿son lo suficientemente ágiles?
- ¿Cómo la situación está afectando al momento evolutivo del niño o de la niña?
- ¿Cómo afectará la decisión que tomará la comunidad educativa al desarrollo futuro del niño o de la niña?
- ¿Se ha escuchado al niño, niña o adolescente?
- ¿Se ha adaptado el procedimiento de escucha a las necesidades específicas del niño o de la niña?
- ¿La decisión que se encuentra en el protocolo considera perspectiva de género?
- ¿Se permite al niño o niña expresar su identidad en libertad, sin discriminación?
- ¿Cuál es el nivel de madurez del niño o de la niña?
- ¿Se le está orientando de forma clara y pertinente para que pueda ejercer sus derechos libremente?
- ¿Se ha informado al niño, niña o adolescente sobre cómo, cuándo, dónde y quiénes van a escucharlo?
- El contexto en el que tiene lugar la escucha, ¿es seguro y le inspira confianza a él o ella?
- ¿Se garantiza la confidencialidad?
- ¿Se han proporcionado intérpretes, traducciones, materiales y tecnologías especiales en caso de ser necesarias?

Medida 8: Involucramiento de las familias en casos vinculados a estudiantes

Informar a los y las apoderadas de las partes involucradas por separado, dándoles contención y espacio para asimilar la situación. No ocultar información ni minimizar los hechos. Evitar emitir juicios sobre quienes participaron. Permitir que hagan consultas y explicar el procedimiento a seguir acorde a lo establecido en el protocolo del Reglamento Interno.

Luego de que los equipos educativos hayan contenido la situación y hayan realizado la primera acogida, deben tomar contacto con las familias o con la persona adulta responsable de las partes

²⁸ UNICEF. Guía para la evaluación y determinación del interés superior de los niños, niñas y adolescentes en casos de medidas de protección especialmente vinculadas al cuidado alternativo. Disponible en <https://www.unicef.org/chile/media/7896/file/guia%20interes%20superior.pdf>

involucradas, independiente de la gravedad de la situación o de la sanción que esté establecida en los protocolos, pues madres, padres y tutores tienen el rol principal de ser garantes de derechos.

Es deber informar con claridad lo ocurrido, sin emitir juicios y considerando el resguardo de su integridad. Asimismo, se debe informar con claridad cuáles serán los pasos a seguir y qué se espera como colaboración de las familias para el bienestar de niños, niñas y adolescentes. Transmitir seguridad, imparcialidad y tranquilidad, así como informar sobre cuáles son los derechos que cada familia tiene durante los procedimientos es clave para hacerlos partícipes como colaboradores en la resolución de conflictos.

En caso de ser necesarias derivaciones a otros órganos especializados de protección, se debe informar que el propósito de esto no es vulnerar derechos ni estigmatizar, por el contrario, implica acudir a órganos que cuenten con las capacidades necesarias para el abordaje de situaciones complejas y con una mirada más integral y que la decisión que pueda tomar ese órgano estará fundada en el bien superior del niño, niña y adolescente.

Por otro lado, es muy relevante que todas las instancias de diálogo y entrega de información a las familias, al igual que todos los procedimientos de abordaje en casos de violencia, sean realizados mediante los canales oficiales institucionales y queden registrados en actas formales que sean conocidas por las partes, puesto que esto contribuye a la relación de confianza entre las familias y los equipos educativos.

Dada la envergadura pedagógica de la situación y la necesidad de un trabajo en conjunto con las familias se recomienda informar oportunamente, con medidas de apoyo y acompañamiento a víctimas, estableciendo un proceso de seguimiento claro y de acompañamiento para víctimas y victimarios.

Algunos elementos para tener en cuenta para abordar el diálogo con las familias en estos contextos pueden ser:

- Se recomienda elaborar acuerdos sobre el no uso de la violencia en ninguna de sus formas para abordar los desacuerdos o diferencias que surjan en la convivencia cotidiana y para la participación en ella.
- Entregar información clara respecto de las redes e instituciones a las que puede acudir en apoyo, denuncia y atención integral niños, niñas y adolescentes.
- Asegurarse de que la persona adulta entienda en profundidad la situación y qué derechos pudieron ser vulnerados.
- Explicar con claridad la normativa que regula las situaciones de violencia, ya sea a nivel de protocolos y reglamentos como a nivel de leyes y decretos.
- En caso de que el protocolo indique adoptar medidas que separan a las partes involucradas, se deben entregar los detalles de dichas medidas y establecer compromisos con las familias para su cumplimiento.
- Establecer un plan de trabajo y de compromisos con las familias o la persona adulta responsable de las partes para asegurar trayectorias educativas y medidas de cuidado y reparación. Dicho plan debe ser acompañado por el establecimiento educacional y su

cumplimiento será un sustento relevante para cada paso que se decida abordar hasta restaurar la integridad de la víctima.

- Contar con procedimientos internos de actuación con familias y personas adultas responsables para abordar estas situaciones y poder entregar la información adecuada, acoger sus emociones, responder dudas y explicar los pasos que seguirán dentro del establecimiento y los procedimientos de derivación.
- Establecer una contraparte clara para la comunicación con el establecimiento y los medios por las que tendrá lugar el diálogo o entrega de información.
- Instruir a los apoderados o apoderadas no actuar por iniciativa propia, sino siempre amparados en los protocolos y mediante las instituciones como la Superintendencia de Educación, carabineros, fiscalía, o tribunales de justicia según corresponda

MEDIDAS DE REPARACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

¿Cómo restablecer la integridad de las personas involucradas en situaciones de violencia de género?

Cuando se producen situaciones de violencia es necesario establecer procesos de reparación que faciliten la reincorporación de las personas involucradas con autonomía y confianza. Para esto, la reparación no solo debe asegurarse para las partes, sino que también debe abordarse de manera colectiva, resguardando el bienestar y la dignidad de todas las personas.

El componente de la **reparación** en caso de situaciones de violencia es fundamental para que las personas puedan reincorporarse a la comunidad educativa y sus actividades. La posibilidad de reparar no significa desconocer las consecuencias de la violencia, sino que se trata de reconocer que las interacciones violentas no pasan inadvertidas y deben atenderse con la mayor celeridad posible, por lo que toda la comunidad debe implementar acciones encaminadas a restaurar un clima de convivencia que permita que las personas que han sido víctimas de violencia, directa o indirectamente, se sientan en un espacio seguro y protector en el que se puedan desenvolver de manera autónoma, para el resguardo de su integridad y de sus trayectorias vitales.

Las acciones para la reparación también tienen un componente formativo y deben resguardar el no exponer a la víctima a una segunda victimización. En este sentido, se deben considerar acciones individuales y confidenciales, por un lado, orientadas a identificar lo que la víctima requiere para volver a vincularse con su comunidad; y, por otro lado, considerar acciones dirigidas a la comunidad para que se transforme en un espacio protector donde la violencia no sea tolerada en ninguna de sus formas.

Medida 9: Abordaje integral

Manejar oportunamente eventos que pongan en riesgo la integridad física y emocional de la comunidad educativa, en especial de niñas, niños y adolescentes. Ello resulta elemental para reducir o evitar un impacto negativo mayor por parte de otros y otras integrantes de la comunidad. Implica contar con estrategias de apoyo y reparación que mitiguen el impacto vivido.

Cuando ocurren situaciones de violencia en las comunidades educativas las personas afectadas no son solo las partes involucradas, por el contrario, es un problema cuyas responsabilidades y consecuencias, en distintos niveles, son colectivas. Es por esto por lo que, de acuerdo con la ley N° 21.675, la violencia de género es un problema de la sociedad.

El abordaje integral de las situaciones de violencia implica establecer medidas de cuidado y reparación en distintas aristas de la vida, pues lo que se debe resguardar una vez abordada la situación, es que las personas que han sufrido violencia de género puedan insertarse con autonomía y confianza plena a su espacio y esto implica, además, establecer medidas de trabajo y abordaje de carácter amplio, pues hay una comunidad educativa completa que debe prepararse para volver a recibir a las partes afectadas y transformarse en un espacio protector.

Algunas propuestas para el abordaje integral y la reparación son:

- Establecer procedimientos claros y sucintos (siempre resguardando la confidencialidad respecto de las partes involucradas) para comunicar a la comunidad educativa lo ocurrido y las medidas y acciones que se implementarán para asegurar la no repetición
- Restaurar los climas educativos después de un episodio de violencia de género y, si es necesario, a nivel de comunidad educativa, fortalecer una comunicación respetuosa e implementar estrategias para prevenir nuevas formas de violencia y/o de conflictos.
- Se recomienda incluir entre las medidas de reparación acciones vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol y la resolución de conflictos, destinadas a disminuir factores de riesgo como depresión, conductas suicidas o autolesivas.
- Establecer espacios para cada actoría de la comunidad educativa que promuevan la reflexión y sensibilización respecto de las consecuencias de las acciones de violencia, así como espacios de escucha activa que permitan reflexionar en torno a los prejuicios y a las preconcepciones respecto de lo que implica el buen trato y el cuidado de las otras personas²⁹.

²⁹ Se sugiere que ante situaciones de violencia se genere un momento durante la jornada que facilite la reflexión. Asimismo, se pueden generar charlas, talleres, dinámicas en las distintas instancias de participación formales que permitan dar cuenta de que para la comunidad educativa es importante el bienestar de cada integrante y generar espacios de buen trato.

- Definir espacios de abordaje diferenciados. Esto implica que para la comunidad educativa en general se debe abordar para la prevención y, con las actorías directamente afectadas estas temáticas deben abordarse para la reparación.
- Se recomienda definir quiénes deberán acompañar a quien o quienes han cometido la agresión u otros hechos violentos, a fin de identificar y comprender las razones de su comportamiento. Conocer las razones ayuda a definir los pasos a seguir y las medidas que deben adoptarse. Es importante abordar la situación con tranquilidad, sin descalificar o amenazar. Estas acciones formativas de acompañamiento a niños, niñas y adolescentes victimarios nunca deben vulnerar ni revictimizar a las víctimas.
- Se recomienda también intervenir con quienes han estado implicados en situaciones de acoso y violencia originadas desde los estereotipos o sesgos de género. Para ello es importante promover espacios de reflexión individual y colectiva en donde se aborden y problematizan estas situaciones, se cuestionen críticamente los estereotipos de género y se marquen límites claros respecto de las conductas no toleradas dentro de la comunidad educativa, tanto en sus espacios físicos como en medios digitales³⁰.
- Para el mejoramiento del clima educativo se debe evitar poner “etiquetas” a quienes sean focalizados como personas agresoras o “problemáticas”, y no reducir los comportamientos de las personas o grupos a una perspectiva únicamente médica o psicologizante. El enfoque que se debe promover es formativo, centrado en identificar los aprendizajes que se quieren intencionar respecto de la convivencia.
- Reactivar campañas de sensibilización para toda la comunidad educativa promoviendo una vida libre de violencia y los protocolos de actuación.

En el caso de los niveles de Educación Parvularia, la alteración de la convivencia no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria hacia el niño o niña que presenta dicho comportamiento, debido a que se encuentra aún en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otras personas. Sin embargo, lo anterior, no impide la adopción de medidas de carácter formativo para aprender a resolver conflictos, a compartir, a jugar, y a relacionarse con el entorno³¹.

³⁰ Estos son los alcances más claros de una propuesta de educación no sexista como propuesta preventiva de violencia de género al eliminar estereotipos que pueden estar presentes en los contextos educativos.

³¹ Información publicada en “Preguntas frecuentes sobre reglamento interno en salas cunas y jardines infantiles. Disponible en <https://parvularia.mineduc.cl/wp-content/uploads/2020/11/03.11.2020-Preguntas-Frecuentes-Reglamento-Interno-1.pdf>

Medida 10: Adaptaciones y flexibilización pedagógica

De ser pertinente, implementar adaptaciones a las prácticas pedagógicas y/o curriculares (Decreto N°67) para el resguardo de las trayectorias educativas de las personas involucradas y el bienestar de la comunidad educativa afectada. Recordar siempre velar por la confidencialidad de los hechos para proteger la privacidad de las personas directamente involucradas.

Los niños, niñas y adolescentes, después de situaciones críticas de violencia podrían requerir distintos tipos de apoyos que podrían impactar en sus trayectorias educativas. Es por esto por lo que, dentro de los procedimientos para llevar a cabo procesos de reparación, se deben considerar algunas flexibilidades que faciliten la continuidad del proceso educativo y el acceso a los espacios de cuidado.

Es relevante que en el centro de las medidas de adaptación y flexibilización estén siempre las necesidades de cada persona, no se trata de forzar o sobreproteger a las partes, se trata de restituir gradualmente su autonomía y permitirles tomar decisiones en sus procesos de reparación, siempre evitando la victimización secundaria.

Es relevante mencionar que hay medidas que se pueden tomar de acuerdo con la normativa vigente como las que se encuentran en el decreto 67 de evaluación y promoción y las que se encuentran en el decreto 83 respecto de adecuaciones curriculares. Otras medidas pueden ser establecidas mediante los protocolos y reglamento interno de cada comunidad educativa.

Es necesario establecer que cuando se definan medidas de acompañamiento específico (adecuaciones curriculares, adecuación de los procesos de evaluación y de jornada escolar, entre otros), exista una planificación que implique la duración de las medidas, quién las va a monitorear, la articulación con los especialistas que están trabajando con las partes para el ajuste y que se adecúe a las necesidades de cada estudiante.

Algunas propuestas para diseñar estas medidas son:

- Ofrecer un plan de acción que permita la inclusión graduada y que no entorpezca el proceso de reincorporación del estudiante.
- Asegurar mecanismos flexibles que permitan a las partes asistir a sesiones de acompañamiento y terapia fuera del establecimiento durante la jornada escolar.
- Flexibilizar horarios de entrada y salida mediante un plan de apoyo de acuerdo con las necesidades de las y los estudiantes.
- Definir un programa de estudio y mecanismos de evaluación que faciliten la trayectoria educativa y la promoción de las partes involucradas.
- Elaborar un plan de acompañamiento y monitoreo integral para cada estudiante que viva una situación de violencia que implique la relación con redes de apoyo externas (psicólogos, psiquiatras, trabajadores o trabajadoras sociales y otras personas que estén atendiendo a las personas involucradas).

- Definir una persona del establecimiento que sea de confianza para el o la estudiante que esté a cargo de llevar un proceso de acompañamiento y que pueda, en conjunto con el equipo directivo, tomar las decisiones que permitan la incorporación progresiva.
- Monitorear de manera permanente el impacto de las acciones de acompañamiento especializado para tomar decisiones de manera oportuna.

Énfasis para el trabajo de las comunidades educativas

Este documento busca ser un apoyo para la actualización y/o elaboración de los distintos instrumentos de gestión que permitan promover una vida libre de violencia y resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes a una trayectoria educativa y de vida con pleno ejercicio de sus derechos. Es por esto que se pretende la transversalización del enfoque de género como una perspectiva de justicia educativa que permita el desarrollo integral de niños, niñas y estudiantes.

La elaboración de procedimientos claros para el abordaje de la violencia de género y el diseño intencionado de acciones para la prevención de la violencia de género genera espacios de confianza y contribuye a que los establecimientos educacionales sean espacios formativos protectores, que velan por las trayectorias educativas y el bienestar de su comunidad.

Una comunidad libre de violencia de género es una comunidad que se prepara para la vida en colectivo asegurando que todas las personas que la componen puedan participar de manera igualitaria en distintas instancias de la vida pública.

Aquella comunidad educativa que enfrenta las situaciones de violencia de género con una mirada pedagógica y de manera clara, es una comunidad que prepara a niños, niñas y adolescentes para una vida futura en sociedad con una mirada de justicia y capaz de comprender las consecuencias de la violencia de género tanto en quienes la sufren como en quienes la ejercen. Es por esto que los procesos de abordaje y de reparación requieren una mirada formativa, centrada en reparar la integridad de las personas y desarrollar las capacidades para garantizar la no repetición.

La participación de las distintas actorías de las comunidades educativas en la planificación e implementación de las acciones para la promoción de una vida libre de violencia resulta fundamental para lograr la construcción de comunidades que son capaces de resolver sus conflictos de manera dialogada, poniendo en el centro el respeto, la no discriminación y la integridad de las personas.

ANEXOS

Anexo 1 ¿Qué indica la ley N°21.675 para el sistema educativo?

Esta ley, en su artículo 12, hace exigible para los establecimientos educacionales incorporar en sus Planes de Formación Ciudadana:

- objetivos y acciones para la promoción de la igualdad en dignidad y derechos,
- la promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y
- la prohibición de cualquier tipo de discriminación arbitraria.

Mandatos de la Ley N°21.675 para la prevención de la violencia de género en el ámbito educativo:

En el presente esquema, se sintetiza, de acuerdo con la normativa, qué obligaciones tiene el Ministerio de Educación y cuáles son los requerimientos que se les hacen a los establecimientos educacionales respecto de los contenidos del artículo 12 de la ley N°21.675.

Ministerio de Educación	Establecimientos educacionales reconocidos por el Estado
Promover los principios de igualdad de género y no discriminación	Promover una educación no sexista y con igualdad de género
Eradicación y reparación de la violencia de género	Considerar en sus reglamentos internos y protocolos la promoción de la igualdad en dignidad y derechos y la prevención de la violencia de género en todas sus formas
Orientar y acompañar la actualización de los planes de Formación Ciudadana	Actualizar sus Planes de Formación Ciudadana para incluir dentro de sus objetivos: <ul style="list-style-type: none">• Promoción de la igualdad en dignidad y derechos,• Promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia• Prohibición de cualquier tipo de discriminación arbitraria

La ley N° 21.675 establece, para las comunidades educativas, requerimientos para ajustar distintos instrumentos de gestión; así, el artículo 12 define medidas para el Plan de Formación Ciudadana y para considerar en los Reglamentos Internos y protocolos, la promoción de la igualdad en dignidad y derechos y la prevención de la violencia de género en todas sus formas. Por otra parte, el artículo 20 define las obligaciones en materia de ajustar el reglamento interno y los protocolos de actuación.

Para entender esto con mayor facilidad es necesario tener en consideración que:

Artículo de la ley	Requerimiento de abordaje de la violencia de género	Instrumento de gestión educativa en el que impacta
12	Promoción de una vida libre de violencia y de una educación no sexista y con igualdad de género; también se solicita considerar en los reglamentos internos y protocolos la promoción de la igualdad en dignidad y derechos, además de la prevención de la violencia de género.	Plan de formación ciudadana y otros instrumentos de gestión (otros planes requeridos por normativa).
20	Erradicación de la violencia de género y reparación en casos de violencia.	Reglamento Interno y Protocolos de actuación

Junto con las acciones en el Plan de Formación Ciudadana, el artículo 12 de la ley señala que los establecimientos educacionales deben promover una educación no sexista y con igualdad de género y considerar en sus reglamentos internos y protocolos la promoción de la igualdad en dignidad y derechos y la prevención de la violencia de género en todas sus formas. En tanto el horizonte a alcanzar es **prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de su género**, lo que implica un trabajo proactivo para que los establecimientos educacionales se constituyan en lugares protectores y libres de violencia, y que las medidas que se tomen desde las comunidades educativas para la prevención, atención y derivación, sean un aporte fundamental para aprender a vivir y a convivir plenamente en sociedad.

Respecto de las obligaciones para los establecimientos educacionales, la ley señala que:

- Deberán disponer de procedimientos objetivos, establecidos en sus respectivos reglamentos internos, que consideren mecanismos de denuncia, investigación y sanción.
- Dichos procedimientos deben asegurar la protección de las víctimas de violencia de género evitando o reduciendo la victimización secundaria³², para lo cual contarán con medidas formativas, de apoyo y acompañamiento a las víctimas.

³² “Mediante la prevención de la victimización secundaria se busca evitar toda consecuencia negativa que puedan sufrir los niños, niñas y adolescentes con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos señalados en el inciso anterior” (artículo 1 inciso 2, Ley 21.057). “En general y con frecuencia resulta más negativa que la victimización inicial, pudiendo incrementar el daño causado en su dimensión psicológica e incluso patrimonial. Este fenómeno hace referencia a la mala o inadecuada atención que recibe una víctima por parte del sistema penal, instituciones de salud, policía, entre otros (García-Pablos, 1993; Beristain, 1999 Campbell, 2005)”, (Ministerio de Justicia, Guía para prevenir la victimización secundaria, Stgo. 2024).

- Deberán contemplar mecanismos efectivos para informar a las víctimas acerca de las instituciones dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.
- Deberán contar con protocolos y mecanismos coordinados de actuación y derivación de las víctimas a las instituciones públicas o privadas competentes cuando identifiquen o sospechen de un caso de violencia de género.
- Establecer que cualquier integrante de la comunidad educativa, deberá informar a los equipos directivos y de gestión, las situaciones de violencia de género que afecten a las mujeres, niños, niñas y adolescentes que forman parte de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.
- Las personas que denuncien un hecho de violencia de género, de conformidad con la letra e) del artículo 175 del Código Procesal Penal, deberán entregar a las víctimas información acerca de las instituciones dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género³³.
- Si se trata de víctimas que son niñas, niños o adolescentes deberá darse cumplimiento al deber de información dispuesto en el inciso anterior, cuando las circunstancias del caso así lo ameriten y se asegure la protección de la víctima. Además, en estos casos se procederá a la derivación de niñas, niños o adolescentes a los órganos competentes de conformidad con lo establecido en la ley N°21.430 y en la ley N°21.302.

³³ El Ministerio de la Mujer y Equidad de Género dispone de Fono de orientación 1455, Centros de las Mujeres, Residencias Transitorias, Centros de Atención especializada en violencia de género y Casas de acogida para mujeres vulneradas por la trata de personas y migrantes en situación de expulsión. Disponible en: https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=4023

Anexo 2 ¿Qué herramientas disponibles existen para apoyar la implementación de la Ley 21.675?

En la siguiente tabla, encontrarán un repertorio de recursos que podrían apoyar el diseño e implementación de acciones para la erradicación de la violencia de género en el espacio educativo

Nombre del recurso	Enlace	Aporte a la implementación de la ley 21.675
Política Nacional de Convivencia Educativa. Cartilla N° 8 “¿Cómo una educación no sexista favorece la convivencia educativa?”	https://convivienciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2025/06/Cartilla-8.-Como-una-educacion-no-sexista-favorece-la-convivencia-esdculativa.pdf	Esta cartilla entrega orientaciones respecto de qué es una educación no sexista y cómo abordarla en los establecimientos educacionales
Cartilla N° 10 ¿Cómo prevenir y abordar la violencia en la comunidad educativa?	https://convivienciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2024/07/Cartilla-10-Como-prevenir-y-abordar-violencia.pdf	Esta cartilla entrega orientaciones y propuestas de actividades para la construcción de comunidades educativas que resuelven de manera dialogada los conflictos
Rúbricas para el Plan de Formación Ciudadana	https://educacionsinbrechas.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/129/2025/03/Rubrica-Plan-de-Formacion-Ciudadana.pdf	Estas rúbricas entregan orientaciones para el análisis y actualización de los Planes de Formación Ciudadana considerando tanto los objetivos de la ley 20.911 como el mandato de la ley 21.675
Instructivo ante develación de vulneración de derechos	https://presentescontralaviolencia.mineduc.cl/assets/download/Instructivo-ante-develacion-de-vulneracion-de-derechos.pdf	Este instructivo orienta respecto de cómo dar la primera acogida y las acciones a seguir en caso de develación de vulneraciones de derechos.
Guía para el proceso participativo	https://educacionsinbrechas.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/129/2025/03/GUIA-PARA-EL-DESARROLLO-DE-PROCESOS-PARTICIPATIVOS.pdf	Contiene actividades que promueven el análisis y la reflexión sobre cómo incorporar a los instrumentos de gestión la perspectiva de género
Decálogo para la prevención y el abordaje de la violencia de género en	https://convivienciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2024/12/Decalogo-Violencia-de-Genero.pdf	Provee un conjunto de orientaciones para que los equipos educativos contribuyan a la promoción de

establecimientos educativos		vidas libres de violencia de género mediante la implementación de acciones de fomento del buen trato y del abordaje oportuno de situaciones de violencia de género en sus establecimientos.
Maltrato, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un protocolo de actuación	https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2018/10/Cartilla-maltrato-acoso-abuso-sexual-Establecimientos-Educacionales.pdf	Orienta la elaboración de protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual y estupro en establecimientos educacionales.
Rúbricas para el Plan de Formación Ciudadana	https://educacionsinbrechas.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/129/2025/03/Rubrica-Plan-de-Formacion-Ciudadana.pdf	Estas rúbricas entregan orientaciones para el análisis y actualización de los Planes de Formación Ciudadana considerando tanto los objetivos de la ley 20.911 como el mandato de la ley 21.675
Orientaciones para la participación de las comunidades educativas en el marco del plan de formación ciudadana	https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2022/07/Orientaciones-para-la-participación-de-las-comunidades-educativas-en-el-marco-del-PFC.pdf	Este recurso entrega orientaciones para la elaboración de los planes de formación ciudadana promoviendo la participación de las comunidades educativas, elemento que es fundamental para el trabajo con las rúbricas de retroalimentación de los planes.
Actualización del Plan de Formación Ciudadana para la Reactivación Educativa Integral	https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2023/06/Actualización-del-Plan-de-Formacion-Ciudadana-para-la-reactivación-educativa-integral.pdf	Documento cuyo propósito es invitar a los equipos directivos y comunidades educativas al análisis, evaluación y actualización de las acciones del Plan de Formación Ciudadana considerando a la educación ciudadana, como un elemento relevante para la convivencia democrática en el

		entorno local, regional y nacional.
Prevenir a Tiempo: Herramientas para el abordaje integral de la violencia de género desde la Educación Parvularia	https://parvularia.mineduc.cl/preveniratiempo	Consiste en un set de herramientas para el abordaje integral de la violencia de género, con foco en la garantía de derechos de niñas y niños y el resguardo de trayectorias educativas. Está dirigido a equipos educativos de jardines infantiles y establecimientos que imparten Educación Parvularia.
Ideas para la prevención de violencia basada en género en comunidades educativas de Educación Parvularia	https://parvularia.mineduc.cl/wp-content/uploads/2024/03/nota-8-m-5.pdf	En el marco de la conmemoración del 8M, este documento pone a disposición de las comunidades del nivel, un recurso para generar espacios de diálogo sobre las brechas de género en educación y la prevención de violencia de género en los espacios educativos.
Enfoque de género en la educación parvularia: una oportunidad para el bienestar integral	https://parvularia.mineduc.cl/recursos/enfoque-de-genero-en-la-educacion-parvularia-una-oportunidad-para-el-bienestar-integral/	Estas orientaciones entregan un marco general a partir del cual puedan profundizarse diferentes aspectos vinculados al género. La invitación apunta a contribuir en la promoción de espacios educativos inclusivos, libres de discriminación y violencia.
Orientaciones para elaborar protocolos de vulneración de derechos de niños y niñas en establecimientos de Educación parvularia	Orientaciones-para-elaborar-protocolos-de-vulneracion-de-derechos-en-establecimientos-de-Ed.-Parvularia-24.05.2023.pdf	Estas orientaciones de la subsecretaría de educación parvularia entregan lineamientos para la elaboración de protocolos en los establecimientos educacionales para situaciones de vulneración de derechos.
Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos Internos de los	https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2021/10/CIRCULAR-QUE-IMPARTE-INSTRUCCIONES-SOBRE-REGLAMENTOS-INTERNOS-	Esta circular de la Superintendencia de Educación entrega orientaciones para que los establecimientos de

establecimientos educacionales de enseñanza Básica y Media con reconocimiento oficial del Estado	<u>ESTABLECIMIENTOS- EDUCACIONALES-ENSEÑANZA-BASICA-Y-MEDIA... opt.pdf</u>	Educación Básica y media elaboren sus reglamentos internos.
Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos Internos de los establecimientos educacionales parvularios	https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2018/11/REX-N%C2%BA-0860-APRUEBA-CIRCULAR-QUE-IMPARTE-INSTRUCCIONES-SOBRE-REGLAMENTOS.. -002.pdf	Esta circular de la Superintendencia de Educación entrega orientaciones para que los establecimientos de Educación Parvularia.
Medidas Formativas ¿qué son y para qué sirven?	https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/medidas-disciplinarias-formativas/	Orientaciones sobre el diseño e implementación de medidas formativas y su incorporación en los reglamentos internos.
¿Cuándo se puede aplicar una medida de expulsión o cancelación de matrícula?	https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/aplicacion-de-medidas-disciplinarias-expulsion-y-cancelacion-de-matricula/	Orientaciones para la aplicación de medidas disciplinarias y los procedimientos que se deben seguir para aplicarlas.
Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: importancia de la prevención	https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/abuso-sexual-contra-ninos-ninas-y-adolescentes-importancia-de-la-prevencion-2/	Esa publicación entrega orientaciones respecto de cómo abordar la prevención de los abusos sexuales junto con entregar lineamientos respecto de cómo abordar estas situaciones en las comunidades educativas
Derecho a la educación y no discriminación de estudiantes LGTIQA+ en el sistema educativo	https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/derecho-a-la-educacion-y-no-discriminacion-de-estudiantes-lgtiqa-en-el-sistema-educativo/	Esta publicación releva el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes y la erradicación de la discriminación de estudiantes LGTIQA+
Protocolos de Actuación: Una herramienta que contribuye a mejorar la gestión educativa y convivencia escolar	https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/protocolos-de-actuacion-una-herramienta-que-contribuye-a-mejorar-la-gestion-educativa-y-convivencia-escolar/	Esta publicación refiere a la relevancia de contar con protocolos de actuación como parte de una buena práctica de gestión.

¿Qué hacer frente a hechos de connotación sexual?	https://www.supereduc.cl/contenido-s-de-interes/que-hacer-frente-a-hechos-de-connotacion-sexual/	Esta publicación entrega orientaciones respecto de qué son y cómo abordar los hechos de connotación sexual en las comunidades educativas
---	---	--

Anexo 3 Otras normativas que orientan la transversalización del enfoque de género

LEY	ARTÍCULO	CONTENIDO
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN N° 20.370	10	<p>a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos mediante un sistema objetivo y transparente, acorde al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.</p> <p>Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.</p>
LEY SOBRE GARANTÍAS Y	36	<p>Los niños, niñas y adolescentes serán protegidos contra cualquier tipo de violencia con móvil discriminatorio. Los establecimientos educacionales deberán contar con protocolos para prevenir, sancionar y reparar las conductas constitutivas de cualquier tipo de acoso y violencia sexual, y con mecanismos de prevención, resolución y reparación de las distintas formas de bullying escolar.</p> <p>El Estado tomará las medidas conducentes a prevenir, investigar y sancionar civil, penal y/o administrativamente, según corresponda, toda forma de violencia en contra de niños, niñas y adolescentes.</p>

PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N° 20.430	41	<p>Derecho a la educación. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser educados en el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades hasta el máximo de sus posibilidades. La educación tendrá entre sus propósitos esenciales inculcar al niño, niña o adolescente el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el respeto de sus padres y/o madres, de su propia identidad cultural, de su idioma, sus valores y el medioambiente.</p> <p>El Estado garantizará la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a este y a sus niveles superiores.</p> <p>La educación básica y la educación media son obligatorias. El Estado deberá financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población.</p> <p>El Estado garantizará, en el ámbito de sus competencias y conforme a sus atribuciones y medios, una educación sexual y afectiva integral, y velará por que los establecimientos educacionales otorguen el debido respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa de los niños, niñas y adolescentes, así como por promover ambientes educativos libres de violencia, maltrato y bullying.</p> <p>Los órganos competentes de la Administración del Estado competentes tomarán todas las medidas necesarias para que ningún niño, niña o adolescente sea excluido del sistema educacional o vea limitado su derecho a la educación por motivos que puedan ser constitutivos de discriminación arbitraria.</p> <p>Es deber del Estado asegurar, en el ámbito de sus competencias y conforme a sus atribuciones y medios, a todos los niños, niñas y adolescentes una educación inclusiva de calidad. Asimismo, es deber del Estado promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño, niña o adolescente, de conformidad con lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.</p> <p>Es deber del Estado garantizar el ingreso al sistema educacional o su continuidad en él, según corresponda, a los niños, niñas y adolescentes que estén temporal o permanentemente privados de su entorno familiar.</p> <p>Las medidas pedagógicas y disciplinarias que puedan adoptarse en conformidad a la ley y los reglamentos, respecto de los niños, niñas y adolescentes en el contexto de la actividad</p>
---	-----------	---

		<p>educacional, deberán siempre basarse en un procedimiento que garantice el pleno respeto de sus derechos y ser compatibles con los fines de la educación y con la dignidad del niño, niña o adolescente.</p> <p>En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de los centros de alumnos u otra forma de asociación y organización, en conformidad a la ley y al proyecto educativo del respectivo establecimiento. Asimismo, los reglamentos escolares deberán ajustarse a la legislación vigente y a las obligaciones legales emanadas de los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.</p> <p>Los órganos de la Administración del Estado deben poner especial atención en prevenir y, en su caso, detectar los casos de no escolarización, ausentismo y abandono escolar, y deben adoptar de forma coordinada las medidas necesarias para la más pronta restitución del derecho a la educación, mediante los correspondientes protocolos.</p>
--	--	---



Ministerio de Educación